

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. PROPUESTAS DE REINTEGRACIÓN

- a) Expediente DTD/JTI/075/2013: Reintegración del adolescente con los C.C. _____ y _____, padrinos de confirmación.**

Punto de Acuerdo: Tomando en consideración el artículo 572 del Código Civil de Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del adolescente _____ con sus padrinos de confirmación los C.C. _____ y _____ a fin de que asuman su guarda y cuidado; lo anterior mediante medida de protección especial, con temporalidad de un año, misma que deberá judicializarse, así mismo, se solicita, se siga dando impulso al proceso ya iniciado de pérdida de la patria potestad, procurado con ello sea resuelta también, su situación jurídica.

- b) Expediente DTD/JTI/052/2014: Reintegración de las niñas _____ y _____, de apellidos _____, con los C.C. _____ e _____, padrinos de bautizo.**

Punto de Acuerdo: Tomando en consideración el artículo 572 del Código Civil de Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de las niñas _____ y _____ todas de apellidos _____ con sus padrinos de bautizo los C.C. _____ e _____, a fin de que asuman su guarda y cuidado; lo anterior mediante medida de protección especial, con temporalidad de un año, misma que deberá judicializarse, así mismo, se solicita, se siga dando impulso al proceso judicial de jurisdicción voluntaria ya iniciado.

- c) Expediente DTD/027/2016: Reintegración del adolescente _____ con su progenitor el C. _____ y su pareja _____.**

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del adolescente _____, sea reintegrado con su progenitor el C. _____ y su pareja _____.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

; lo anterior dando vista de ello al Juzgado conducente para el seguimiento correspondiente.

d) Expediente DTD 069/2018: Reintegración del niño con sus progenitores los C.C. y .

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del niño con sus progenitores los C.C. y a fin de que reasuman su custodia; lo anterior dando vista de ello al Juzgado conducente, a fin de que deje sin efectos la medida de protección dictada en el caso que nos ocupa.

e) Expediente DTD 028/2019: Reintegración del niño con su abuela materna y el C.

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del niño con su abuela materna y el C.; lo anterior mediante medida de protección especial, misma que deberá judicializarse, así mismo, tomando en consideración las generalidades del caso en particular, se sugiere el caso sea turnado a la Jefatura de Tutela Institucional a efecto de que se inicie el trámite de la pérdida de patria potestad.

2. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN.

a) Expediente AN-07/2019: C.C. y .

Punto de Acuerdo: Atendiendo la solicitud de los C.C. y , el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para la adopción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, al haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----
-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A TRES FOJAS UTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MARTES 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 29 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. MARÍA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS